



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JAIME SOLANO LÓPEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RADICADO: 11001 31 05 022 2023 00145 01

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).

AUTO

La apoderada de COLFONDOS S.A. solicita la terminación del proceso bajo el argumento que el artículo 76 de la Ley 2831 de 2024, implementó una herramienta administrativa para que los afiliados realicen su traslado de régimen sin sujeción a las restricciones antes previstas en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, con lo que se generaría una carencia actual de objeto dentro del presente proceso judicial en la medida que el accionante ya se encuentra afiliado a COLPENSIONES, y para acreditar esta situación aporta la siguiente imagen:

Hora de la consulta : 2:27:21 PM
Afiliado: CC 74322001 JAIME SOLANO LOPEZ [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 74322001

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-10-05	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		1994-11-01	2024-11-30
Traslado regimen	2024-10-03	2024/12/07	COLPENSIONES	COLFONDOS		2024-12-01	

2 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 74322001

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1994-10-05	1996-06-13	01	AFILIACION	COLFONDOS	

Un item encontrado.
1

Conforme a ello y para un mejor proveer, la Sala dispone:

Decretar como prueba documental:

A cargo de **COLPENSIONES:**

- Certificación de afiliación en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida del señor Jaime Solano López identificado con c.c. 74.322.001, y la fecha de su efectividad.

Por Secretaría se ordena que una vez se reciba la respuesta, se de traslado de ésta a las partes por el término de tres (3) días y luego de lo cual regrese el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada


ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Magistrado

(En uso de permiso)
DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado